

OTROS DATOS

Código para validación: **G5FBC-CHGFW-Q9IHW**
 Página 1 de 5

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
 1.- María de la O Sanchez, Auxiliar Administrativo Secretaría - 55, de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Aprobado 28/04/2021 14:25
 2.- Carlos Rodríguez Feroso, Secretario General, de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 29/04/2021 10:51
 3.- Sarbelio Fernández Pablos, Alcalde, de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Aprobado 30/04/2021 10:07

ESTADO

FIRMADO
 30/04/2021 10:07



AYUNTAMIENTO de
 Arroyo de la Encomienda

SECRETARÍA

CARLOS RODRÍGUEZ FERMOSE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA (VALLADOLID), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. SARBELIO FERNÁNDEZ PABLOS,

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 26 de abril de 2021, adoptó el siguiente acuerdo en extracto:

JGL.21.04.01.- RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL CENTRO DEPORTIVO LA VEGA EN ARROYO DE LA ENCOMIENDA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO que con fecha 26 de febrero de 2019, D. Guillermo Lahoz Rodríguez, en representación de la mercantil Tenis de Pódium, SL, con CIF B47482591, presentó en este Ayuntamiento escrito de solicitud de modificación del contrato de concesión de gestión del servicio del Centro Deportivo La Vega de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 27ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rigen la contratación, todo ello, de conformidad con el proyecto de viabilidad que acompaña a la misma.

VISTO el expediente tramitado al efecto N° 13/2019, en el que consta la siguiente documentación, entre otra:

- 1) Providencia de Alcaldía de 12-marzo-2019, solicitando informes de los Servicios Técnicos municipales sobre la viabilidad urbanística y valoración de las inversiones previstas, y de los Servicios Económicos sobre el estudio de viabilidad presentado, a la vista de lo cual se debía emitir informe propuesta de resolución por el Departamento de Contratación.
- 2) Informe de 19 de marzo de 2019, el Arquitecto municipal considerando en principio *viable urbanísticamente la propuesta*.
- 3) Informe-propuesta de 15-abril-2019 del Secretario Municipal emite Informe-Propuesta, de admisión *a trámite de la solicitud y compromiso de gasto del Ayuntamiento, por importe de 350.000 €, en el ejercicio 2020.*
- 4) Informe nº 273/2019, de la Interventora Accidental de 17-abril-2019, fiscalizando de disconformidad el expediente y *el compromiso del Ayuntamiento de ejecutar obras por importe de 350.000 € con cargo al presupuesto del ejercicio 2020.*
- 5) Requerimiento a la concesionaria de 22-abril-2019, se remite a Tenis de Pódium, SL, para subsanación de deficiencias en el estudio de viabilidad aportado (recibido el 25 de abril).
- 6) Nuevo requerimiento de 2-mayo-2019 (aceptado el 6) *concediéndole nuevo plazo de 10 días hábiles para la subsanación, advirtiéndole de tenerle por desistido de su petición en caso de no ser atendido. Dicho plazo finalizó el 20-mayo-2019.*
- 7) Informe de la Tesorera Municipal de 3-mayo-2019 sobre deudas pendientes de la concesionaria.
- 8) Solicitud de 20-mayo-2019, de la concesionaria de *ampliación del plazo para subsanar y/o aclarar todo lo pedido*.
- 9) Resolución de Alcaldía nº 2019/1914, de 8-julio-2019, suspendiendo el procedimiento de modificación del contrato, en tanto no resuelva REVAL la solicitud de aplazamiento de deuda solicitada por la concesionaria (notificada el 10 de julio).
- 10) Requerimiento de 12-diciembre-2019, en expediente 2019/65 AV, a la vista de los Informes emitidos por el Técnico de Deportes y Arquitecto Técnico, en los que



OTROS DATOS

Código para validación: **G5FBC-CHGFW-Q9IHW**
 Página 2 de 5

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- María de la O Sanchez, Auxiliar Administrativo Secretaría - 55, de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Aprobado 28/04/2021 14:25
- 2.- Carlos Rodríguez Feroso, Secretario General, de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 29/04/2021 10:51
- 3.- Sarbelio Fernández Pablos, Alcalde, de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Aprobado 30/04/2021 10:07

ESTADO

FIRMADO
 30/04/2021 10:07



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.aytoarroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

se observaban deficiencias de mantenimiento de las instalaciones, a fin de que en un plazo no superior a quince días hábiles, alegara lo que a su derecho conviniera o realizara las actuaciones necesarias para reponer el bien objeto de la concesión, procediendo a efectuar las reparaciones necesarias respecto de las deficiencias detectadas. Dicho requerimiento fue aceptado en sede-e el 16 de diciembre.

11) Escrito de 19-febrero-2020, de la concesionaria *presentado documento de Plan de Viabilidad y Proyecciones Alternativas del Centro Deportivo y solicitando dar por subsanadas las deficiencias advertidas por el Ayuntamiento en su escrito de 25-abril-2019 (10 meses después); y reiterada la solicitud de modificación del contrato y de reequilibrio económico-financiero de la concesión en los términos solicitados. Se ha de tener en cuenta que el procedimiento de modificación se encontraba en suspenso en tanto se resolviera por REVAL las deudas que se encontraban en periodo ejecutivo.*

En el Plan de Viabilidad aportado, se pretende una inversión de 850.000,00 €, de los que 200.000, 00 serían aportados por la concesionaria.

12) Nuevo informe de deudas por la Tesorería Municipal de 20-enero-2020, por importe de 17.010,06 €, indicando que la concesionaria solicitó fraccionamiento a REVAL, atendiendo los pagos.

13) Escrito de la concesionaria de 11-marzo-2020, sobre el requerimiento de 12-diciembre-2019, de subsanar las deficiencias existentes en las instalaciones; solicitando ampliación del plazo para proceder a lo requerido, hasta el día 1 de abril de 2020.

14) Escrito de 16-marzo-2020 de la concesionaria, solicitando: a) *Confirmación expresa de que el plazo para formular alegaciones al requerimiento de subsanar deficiencias y la tramitación del procedimiento, queda en suspenso en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declarando el estado de alarma por emergencia sanitaria del COVID-19. b) Dado que se ha acordado la suspensión del contrato, se levante Acta de dicha suspensión. c) Se tramite con la mayor celeridad y urgencia posible la solicitud de modificación y del reequilibrio económico-financiero de la concesión.*

15) Resolución de Alcaldía nº 2020/917, de 30 de marzo, declarando la suspensión del contrato al amparo de lo preceptuado en el artículo 34 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, que permite la suspensión de los contratos administrativos de gestión de servicios desde la declaración del estado de alarma el 14-marzo-2020, hasta que la ejecución del contrato pudiera reanudarse.

16) Escrito de la concesionaria, de 28-julio-2020, solicitando *reiteración de su solicitud de pronunciamiento expreso respecto al Plan de Viabilidad y Proyecciones Alternativas del Centro Deportivo; su solicitud de modificación del contrato y de reequilibrio económico-financiero de la concesión en los términos solicitados; y se tenga por advertido al Ayuntamiento respecto de las consecuencias que supondría la terminación del contrato, oponiéndose expresamente a su resolución; y por anunciada propuesta del nuevo Plan de Viabilidad con reducción del perímetro de la concesión.*

17) *Comunicación de 6-agosto-2020 a la concesionaria, contestando a su solicitud anterior, en el sentido de que tras el estudio del "Plan de Viabilidad y Proyecciones Alternativas del Centro Deportivo el Ayuntamiento considera que el mismo puede no resultar adecuado en la situación actual, por lo que se procederá al estudio del nuevo plan de viabilidad que la empresa anuncia en su escrito que va a presentar. Se retoma el expediente inicial de modificación del contrato iniciado mediante solicitud de 26-febrero-2019; el Ayuntamiento se da por advertido; no hay dictada resolución de inicio de expediente de resolución contractual; y que el nuevo plan de viabilidad dará lugar a un nuevo expediente de modificación del contrato, independiente del ya iniciado y pendiente de resolución del año 2019, siempre y cuando dicho plan acompañe a una solicitud del interesado al respecto. Que habida cuenta de la situación deudora que la concesionaria mantiene con el Ayuntamiento, se le requiere para que, a la mayor brevedad posible, ingrese las cantidades pendientes y no aplazadas en fase ejecutiva, para poder admitir a trámite la modificación del contrato de concesión, toda vez que los contratistas deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal a lo largo de toda la vida del contrato.*

OTROS DATOS

Código para validación: **G5FBC-CHGFW-Q9IHW**
 Página 3 de 5

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
 1.- María de la O Sanchez, Auxiliar Administrativo Secretaría - 55, de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Aprobado 28/04/2021 14:25
 2.- Carlos Rodríguez Feroso, Secretario General, de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 29/04/2021 10:51
 3.- Sarbelio Fernández Pablos, Alcalde, de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Aprobado 30/04/2021 10:07

ESTADO

FIRMADO
 30/04/2021 10:07



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.aytoarroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

18) Escrito de 10-agosto-2020, de la concesionaria presentado un nuevo "Plan de Viabilidad y Proyecciones Alternativas del Centro Deportivo", con reducción del perímetro de la concesión.

19) Informe de Tesorería de 3-febrero-2021, sobre deudas pendientes, aplazamientos y fraccionamientos, de la concesionaria, según el cual solo fue atendido el primer pago del fraccionamiento de fecha 20/11/2020, siendo los siguientes recibos devueltos y manteniendo una deuda pendiente de 25.008,71 €.

20) Informe-propuesta de 25-marzo-2021, de la TAG del Servicio de Contratación, indicando la legislación aplicable y en el que se expresa:

20.1. Que el artículo 101 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aplicable al contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente. Conforme al artículo 163 del mismo TRLCAP, respecto de la modificación del contrato de gestión de servicios públicos, "la Administración podrá modificar, por razones de interés público, las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios." Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato." En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo de los servicios carezcan de trascendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

20.2. Ya con fecha 11 de marzo de 2009, se acordó por el Pleno del Ayuntamiento una modificación de la concesión en la que se autorizó al concesionario para que realizara obras ajustándose a su propuesta (con un presupuesto de ejecución material de 868.320,98 €, respecto de 1.405.590,95 euros de ampliación de instalaciones aprobado), sin que hasta el momento, se haya completado la modificación aprobada.

20.3. Se pretende inicialmente en este expediente una segunda modificación que con una nueva ampliación de instalaciones, a fin de restablecer el equilibrio económico del contrato; situación debida, no a que necesite nuevas instalaciones debido a nuevas e imprevistas necesidades, sino a la deficiente gestión, mantenimiento y conservación de las existentes, por parte de la propia concesionaria.

20.4. Se plantean modificaciones contractuales, a instancia del propio concesionario (nunca se han promocionado de oficio por el Ayuntamiento), en base a la construcción de nuevas instalaciones para obtener mayores ingresos que las hacen, a su juicio, viables.

20.5. La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, entre otros supuestos, cuando ella misma modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado; o cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

20.6. Solo es obligatorio el restablecimiento del equilibrio económico por parte del Ayuntamiento a favor del concesionario, cuando actuaciones de aquél, impuestas con carácter obligatorio a éste, determinen de forma directa la ruptura de la economía del contrato o, en su caso, hayan ocurrido causas de fuerza mayor que, de forma directa, rompan con la economía del contrato.

20.7. No consta en el expediente que el Ayuntamiento haya impuesto ninguna obligación al concesionario, ni que haya ocurrido una causa de fuerza mayor que haya puesto en riesgo la economía del contrato. Más bien lo que ocurre es que las modificaciones contractuales son siempre planteadas por el propio contratista motivadas, según el mismo contratista, en la adaptación a las nuevas necesidades de los vecinos, y las plantea en su propio beneficio, lo que no tiene por qué suponer un restablecimiento del equilibrio económico del contrato a favor del contratista.

El artículo 163 del TRLCAP, establece la posibilidad de modificar las concesiones, si bien se deduce que solo en el supuesto de que sean modificaciones impuestas por la Administración y que afecten al régimen financiero de la concesión existirá la obligación de reestablecer el equilibrio económico de la misma. En este caso

OTROS DATOS

Código para validación: **G5FBC-CHGFW-Q9IHW**
Página 4 de 5

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- María de la O Sanchez, Auxiliar Administrativo Secretaría - 55, de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Aprobado 28/04/2021 14:25
- 2.- Carlos Rodríguez Feroso, Secretario General, de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 29/04/2021 10:51
- 3.- Sarbelio Fernández Pablos, Alcalde, de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Aprobado 30/04/2021 10:07

ESTADO

FIRMADO
30/04/2021 10:07Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.aytoarroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

concreto no existe ningún acuerdo o resolución emanados del Ayuntamiento, sino más bien es el propio concesionario quien insta al Ayuntamiento a modificar la concesión para adaptar el centro deportivo a las nuevas necesidades.

20.8. En cuanto los estudios de viabilidad presentados por la empresa, tanto de ampliación, como de reducción en la gestión de instalaciones, éste se basa en previsiones calculadas por la misma de sus ingresos y gastos previstos en los próximos años según sus estimaciones de negocio, lo que no puede en ningún caso vincular a la Administración Municipal en orden a invocar una sustitución del equilibrio económico de la concesión en caso de que no se cubran sus previsiones, dado que la prestación se ejecuta "a riesgo y ventura del empresario".

20.9. Expresa el último informe de viabilidad, que se busca recuperar la deteriorada imagen del club, pero la proyección de dicha imagen en absoluto es responsabilidad del Ayuntamiento, sino del concesionario en exclusividad. Si "gran parte de las instalaciones del club no se encuentran en óptimas condiciones" es por incumplimiento de la obligación de mantenerlas de la cláusula 18ª letra d, del PCAP (*velar por la correcta conservación de las obras e instalaciones y por el buen funcionamiento del servicio*), que corresponde al contratista, quien ha descuidado las mismas. Las inversiones propuestas no van encaminadas a la obra nueva o a modernización de las instalaciones existentes, sino a *reparar instalaciones deterioradas por falta de mantenimiento*. Para conseguir "recuperar el perfecto estado de las instalaciones".

20.10. Sobre tener por desistida una solicitud de no subsanarla en plazo, el artículo 68 de la LPAC establece que "*si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos (... , se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21*". El punto segundo señala que "*siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales*." Alega el contratista demora por parte de la Administración, achacando a ésta las consecuencias perniciosas sobre su negocio. Sin embargo, el propio contratista tardó 10 meses en atender el requerimiento del Ayuntamiento.

Por otra parte, el artículo 32 de la LPAC prevé la posibilidad de conceder, a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, pero que no puede exceder de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición del interesado como la decisión de ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. Estos plazos excedieron con total exceso.

20.11. Sobre la situación deudora del contratista, el artículo 20 del TRLCAP establece que en ningún caso podrán contratar con la Administración las personas en quienes concurra alguna de las causas siguientes: f) no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Así mismo, la cláusula 18ª, l) del PCAP establece como obligación del contratista, cumplir con las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo y de cualquier otro orden sectorial.

21) El anterior informe-propuesta fue conformado básicamente por el Secretario municipal con fecha 14-abril, de acuerdo y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 3.3 y 4, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en su apartado b), al establecerlo expresamente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en su Disposición Adicional 3ª, apartado 8; que mostró la salvedad respecto del Fundamento de Derecho 3º, considerando que para hablar de modificación sustancial, deberían cuantificarse las modificaciones y que no se estaba ante una solicitud de revisión de precios a que se refería el Art. 107 del RD-Leg. 2/2000 (TRLCSP). No obstante, no teniendo trascendencia estas salvedades, a la vista de las otras causas de desestimación, en especial, el incumplimiento de la obligación de conservar adecuadamente las instalaciones y en base a lo cual, el

OTROS DATOS

Código para validación: **G5FBC-CHGFW-Q9IHW**
 Página 5 de 5

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- María de la O Sanchez, Auxiliar Administrativo Secretaría - 55, de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Aprobado 28/04/2021 14:25
- 2.- Carlos Rodríguez Feroso, Secretario General, de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 29/04/2021 10:51
- 3.- Sarbelio Fernández Pablos, Alcalde, de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Aprobado 30/04/2021 10:07

ESTADO

FIRMADO
 30/04/2021 10:07



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.aycarrojo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aycarrojo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Ayuntamiento no desea hacer suya la propuesta de modificar el contrato imponiéndosela al contratista.

En base a todo lo expuesto y dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Cultura, Deportes y Educación en sesión celebrada con carácter ordinario el día 21 de abril de 2021, se propone a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias delegadas por el Pleno mediante acuerdo de 28 de octubre de 2020, la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por la entidad "Tenis de Pódium, S.L." con fecha 12 de marzo de 2021 (con núm. de registro de entrada 2012), por entender que no desvirtúan el contenido del informe sobre el que se dio traslado y al que las mismas se refieren; en base a lo expresado en el Informe-propuesta de 25-marzo-2021, de la TAG del Servicio de Contratación, conformado por el Secretario municipal el 14-abril, ratificado por la Concejal-Delegada de Recursos y Contratación.

SEGUNDO.- Desestimar las modificaciones del contrato de concesión de la gestión del Club Deportivo La Vega solicitadas por la concesionaria, Tenis de Pódium, S.L., en sus escritos de fechas 26 de febrero de 2019, 19 de febrero de 2020, 28 de julio de 2020 y 10 de agosto de 2020, así mismo, en base a lo expresado en el Informe-propuesta de 25-marzo-2021, de la TAG del Servicio de Contratación, conformado por el Secretario municipal el 14-abril, ratificado por la Concejal-Delegada de Recursos y Contratación.

TERCERO.- Dar traslado del Acuerdo que se dicte al interesado, a los efectos oportunos, con indicación de los recursos que procedan.

Debatida la propuesta, resulta aprobada por unanimidad de los presentes.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, libro la presente, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta a que corresponde este acuerdo, con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en

Arroyo de la Encomienda, a la fecha de la firma electrónica
 de este documento,

Vº Bº
 EL ALCALDE

EL SECRETARIO